

EL REGENERADOR.

PERIODICO OFICIAL.

UN REAL]

AREQUIPA MIERCOLES 13 DE ENERO DE 1858.

[NUM. 3.

MINISTERIO GENERAL.

(Se reimprime la siguiente resolución por haberse publicado en el n.º anterior con algunos errores tipográficos.)

En una nota dirigida por el Prefecto del Departamento adjuntando una solicitud del Juez de primera instancia de esta capital D. D. José Pío Alcalá, en la que pide se declare el haber que debe disfrutar por el empleo que desempeña; S. E. ha resuelto lo siguiente.

“Arequipa Diciembre 24 de 1857.—Vista la solicitud que se acompaña al presente oficio, y considerando que no existe razón alguna para establecer una diferencia entre los vocales de las Cortes y Jueces de primera instancia, en cuanto a las distinciones y sueldos que deben gozar, cuando desempeñan sus cargos interinamente; se declara, que la disposición contenida en la primera parte del artículo 101 del Reglamento de Tribunales, es aplicable a los Jueces de primera instancia interinos, y que en consecuencia, el Juez interino recurrente tiene opción a los sueldos que por ley le corresponden desde el 9 de Enero del presente año en que obtuvo su empleo. Regístrese, transcribese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—El Oficial mayor encargado del despacho—T. Pacheco.

República Peruana—Ministerio General—Arequipa Enero 2 de 1858.

A) Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Hallándose ocupado el puerto de Islay por fuerzas enemigas, dispone S. E. el Jefe Supremo que no se permita la introducción en Arequipa de mercaderías extranjeras, sin que satisfagan los derechos impuestos por el Reglamento de Comercio.

De orden supremo lo comunico a U.S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.—El Oficial mayor encargado del despacho—T. Pacheco.

A consecuencia de una consulta hecha por el Prefecto del Departamento sobre si debe considerarse vijente el artículo 7.º del supremo decreto de 27 de Mayo de 1857; se ha expedido la resolución siguiente.

Arequipa Enero 8 de 1858.—Vista esta consulta y considerando que el decreto de 28 de Diciembre último no deroga el decreto supremo de 27 de Mayo del año próximo pasado, sino en aquella parte que dice referencia a la redención de capitales censíticos; se declara que se halla vijente el artículo 7.º del expresado decreto de 27 de Mayo por el que se permite la redención de los réditos atrasados de censos y capellanías por la mitad de su valor.—Regístrese, transcribese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—El Oficial mayor encargado del despacho—Pacheco.

En un expediente promovido por D. José Murillo en el que solicita que el D. D. Evaristo Vargas le acuse recibo de la cantidad de quinientos pesos pertenecientes al arrendamiento de la chacra de Taguacani, que debía Murillo como

arrendatario de ella y cuya suma ha sido tomada por la Tesorería en virtud de orden supremo; S. E. el Jefe Supremo ha resuelto lo que sigue—

“Visto este expediente y apareciendo de él: 1.º que la Prefectura del departamento, en virtud de las facultades de que se halla investida, impuso un empréstito forzoso a la testamentaria de D. Esteban Banda; 2.º que como parte de este empréstito, se obligó, haciendo uso de medidas coactivas, al conductor de la chacra perteneciente a la testamentaria; a que entregase la cantidad de quinientos pesos, como resto del arrendamiento, otorgándole por la Tesorería el respectivo certificado; 3.º que el actual conductor de la chacra D. José Murillo, la posee como sub-arrendatario siendo el Dr. D. Evaristo Vargas el arrendatario principal; 4.º que Murillo, en virtud del derecho que le asiste, ha reclamado del Dr. Vargas la admisión del certificado de la Tesorería, en pago del último resto del arrendamiento, exigiéndole el recibo de cancelación, a lo que se ha negado el Dr. Vargas; 5.º que Murillo, en guarda de sus derechos, reclamó ante la Prefectura contra el procedimiento del Dr. Vargas, pidiendo se compeliere a éste al otorgamiento del expresado recibo de cancelación, en cuya demanda, la Prefectura después de oír al Fiscal de la Corte Superior y de conformidad con lo dictaminado por él, resolvió ordenando que se devolviera la solicitud al interesado para que usara de su derecho ante el juzgado correspondiente, de cuya resolución ha reclamado el interesado; y considerando: 1.º que al obligar la Prefectura a Murillo a que entregara los quinientos pesos por el arrendamiento de la chacra perteneciente a la testamentaria de D. Esteban Banda no era un empréstito personal el que se exigió de él, sino la obligación de una suma por cuenta del propietario sobre quien había recaído la anotación; 2.º que la Prefectura, para hacer eficaces sus medidas, ha perseguido en esto, como en otros casos, a los conductores de fincas, cuando los propietarios se han hallado ausentes; 3.º que ningún propietario puede eximirse de recibir los certificados de la Tesorería en pago de los arrendamientos, porque es sobre él y no sobre el arrendatario sobre quien recae el empréstito, aunque sea el último el apremiado para la entrega; 4.º que el propietario no puede alegar ningún motivo ni excepción para la aceptación del certificado, porque esto equivaldría a oponerse a las medidas gubernativas y a manifestar la intención de poner en duda la legalidad de la entrega hecha por el arrendatario, haciendo pesar sobre éste el temor fundado de complicarlo en un juicio temerario; 5.º que las cuestiones que se susciten entre los arrendatarios y los propietarios sobre la simple admisión de los certificados de la Tesorería, no pueden en manera alguna someterse a la decisión de la administración de justicia, por cuanto esto sería poner en duda las facultades del Gobierno y las de las autoridades de su dependencia, conceder a un poder extraño el derecho de fallar sobre las medidas de alta política y de circunstancias, que se hallan fuera de los límites de la ley común y hacer ilusorias las medidas tomadas contra determinadas personas, haciendo recaer todo el peso de ellas y todas sus consecuencias contra las que no habían sido designadas; lo que sucedería inevitablemente si se remitiese a la decisión de la administración judicial la negativa sistemada de los propietarios a la recepción de los certificados de la Tesorería en pago de los arrendamientos; 6.º que debiéndose por parte del Gobierno y de las autoridades superiores, prestar toda clase de seguridades a los arrendatarios a quienes se haya obligado a hacer obligaciones en Tesorería por cuenta de sus propietarios, es de justicia obligar a éstos a que reciban en pago los certificados que sus arrendatarios les presenten; 7.º que la obligación en que los propietarios se encuentran de recibir los certificados debe así mismo entenderse respecto de los apoderados de aquellos; 8.º que esa obligación compete igualmente a los arrendatarios principales con relación a los certificados que les presenten los sub-arrendatarios, salvo el derecho que queda a aquellos para exigir igual cosa de los propietarios.—Por todos estos fundamentos, se resuelve: 1.º Que todos los arrendatarios a quienes se haya exigido alguna cantidad por cuenta de empréstitos impuestos a los

propietarios, tienen derecho para pedir que se obligue a estos a recibir en pago los certificados de la Tesorería principal, empleándose para ello todas las medidas de coacción y apremio que sean necesarias, asistiendo igual derecho a los sub-arrendatarios con respecto a los arrendatarios principales; 2.º Que, en virtud de este principio que en adelante servirá de regla general para casos de igual naturaleza, el D. D. Evaristo Vargas está obligado a aceptar, sin excusa alguna, el certificado que le presenta D. José Murillo, a quien deberá otorgar el correspondiente recibo por la cantidad en él expresada, quedándole su derecho a salvo para exigir del mismo modo y en la misma forma, la aceptación del certificado por la testamentaria de D. Esteban Banda.—Regístrese, publíquese y devuélvase a la Prefectura del Departamento.—Vivanco.—El Oficial mayor encargado del despacho—T. Pacheco.

En el *Constitucional* de Sachaca, de 4 de los corrientes, se lee el párrafo siguiente:

“VIVANCO Y LOS YANKEES.”

“Por el vapor se ha recibido la importante noticia de la prisión del Sr. Lomer, empresario para la expedición de filibusteros yankees, que como se anunciaba por una carta de Inglaterra, registrada en el número 12 de este periódico, debían obrar bajo la dirección de Echenique en la reconquista del Perú. Los documentos originales que se han tomado al Sr. Lomer no solo han venido a comprobar completamente este anuncio alarmante, sino que han probado la injerencia de Vivanco en este horrendo crimen de lesa-patria. Por el convenio, aparece Echenique como el primero y único contratista; pero después de haberse modificado en el sentido de un aplazamiento, Vivanco ha renovado el pacto infame, dándole un carácter de actualidad.

“Luego que se organicen estos documentos que han caído en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores, se someterán íntegros al juicio público. Con este padrón de eterna ignominia para Vivanco y Echenique, acabará de comprender la empecinada Arequipa, con cuantas responsabilidades la ha cargado un caudillo que no repara en el incendio, la piratería y la traición a la independencia nacional, por dar pábulo a una causa que no hace más que exitar cada día la indignación de todos los peruanos que no venden a su patria.”

Por muy acostumbrados que nos hallemos ya a las mentiras, imposturas y calumnias de los escritores del *General Castilla*, jamás habríamos creído que su impudencia llegase hasta el extremo de fraguar [contra S. E. el Jefe Supremo] imputaciones cuya grosería resalta a primera vista y que se hallan en completa contradicción con el carácter, los principios y el decoro del personaje a quien se trata de manchar. Bastaría, para no hacer caso de semejantes producciones, verlas estampadas en el *Constitucional*, redactado, como todos saben, por algunos hombres sin honor y sin conciencia que, sin saber lo que llevan entre

manos, hacen alarde y ostentación de un descarado cinismo, porque así halagan las pasiones y los instintos del amo a quien sirven y de quien reciben el merecido salario; bastaría, para desbaratar semejantes absurdos, despreciarlos y hacerlos retroceder hasta la fuente impura de donde nacen: pero S. E. el Gefe Supremo, celoso de su honor, aun cuando es atacado por los hombres mas ruines, protesta altamente de tan atrevida calumnia, y protesta por lo que debe a la Nación, a Arequipa, a sí mismo, a su propia dignidad. S. E. ignora que el General Echenique haya celebrado convenios para una expedición de Yankees y de ella no tiene mas noticia que la que acaba de dar el *Constitucional*, en la que con sorpresa ha visto mezclado su nombre. Espera y desea con ansia que se publiquen esos documentos originales, que se dice se hallan en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque está seguro de que, cualesquiera que ellos sean, su nombre no se encontrará en ellos, y los escritores de Sachaca aparecerán, como son y como han sido siempre, difamadores consuetudinarios y protervos maldicientes. No cree S. E. que el Ministro de Relaciones Exteriores de Lima haya suministrado los datos para el artículo del *Constitucional*, porque no es capaz de persuadirse que llegue a tanto la ligereza y la falta de circunspección en un hombre de Estado; él juzga que tan ridícula farsa solo sea obra de los escritores de ese periódico a quienes parece que la Providencia hubiera negado aun los mas pequeños átomos de juicio, de decencia y de pudor. S. E. el General Vivanco reposa tranquilo en el testimonio de su conciencia: está seguro de que el Perú y la América que lo conocen le harán justicia; que ante ellos, su reputación y su honor no serán manchados por las consejas ridiculas y las asquerosas calumnias de algunos obscuros y abyectos detractores; que nadie, en fin, que lo conozca un poco, lo supondrá capaz de cometer la villanía y la baja de ponerse en parangón con aquellos que, para perpetuarse en el mando, han hecho ignominiosos pactos con los enemigos declarados de la patria; que han asalariado a sicarios y asesinos; que, revestidos de las insignias de la autoridad, se han exhibido en las calles públicas como capataces de bandidos é incendiarios; que han puesto en subasta pública la Armada Nacional, excitando la rapacidad de los aventureros de todos los países del mundo; que, en fin, han celebrado infames convenios para alienar la independencia nacional, para vender la patria misma, a dos potencias extranjeras.

Ni se limitará a esta protesta S. E. el Gefe Supremo. Ya que el *Constitucional* de Sachaca, aunque publicado bajo los auspicios del General Castilla, aparece como un periódico de empresa particular, sus editores serán llamados ante los Tribunales competentes para responder de sus calumnias, tan luego como lo permitan las circunstancias y cualquiera que sea el éxito de la presente cuestión.

Después de escritas las líneas anteriores, ha llegado a nuestras manos el *Constitucional* del 10 de Enero en que se publican los documentos relativos a la

expedición Lomer. Estos documentos son: 1.º una memoria de un convenio hecho el 2 de Enero de 1857 por Cornelio Vanderbilt y Lomer y Ca. sobre la venta que el primero hace a los segundos del Vapor *Cortez*, en la cantidad de 400.000 pesos; 2.º una carta-orden, fechada en Nueva York a 1.º de Enero de 1857, de Vanderbilt a sus agentes en San Francisco, para que alisten el Vapor; 3.º una memoria de un convenio, hecho el 3 de Enero del mismo año, entre Cornelio Vanderbilt, S. F. Tracy y Lomer y Ca., por el que se estipula que todo el huano que se reciba en virtud de un contrato celebrado el 15 de Noviembre de 1856 entre el General Echenique y Lomer será dividido en tres partes, la mitad para Lomer, una cuarta parte para Vanderbilt y la otra cuarta parte para Tracy; 4.º un contrato entre Luis C. Lomer y Herman Lomer de una parte y Cirenio C. Fitzgerald de otra, traspasando a éste el referido contrato de 15 de Noviembre de 1856; estipulándose la remesa que Fitzgerald debía hacer de armas y municiones en un buque que debía tocar en Cobija, saliendo de los Estados Unidos el 15 de Abril de 1858; debiendo Lomer y su hermano negociar la venta de dichas armas y municiones; 5.º un poder de Lomer a Fitzgerald relativo al mismo asunto; 6.º una carta, fecha 20 de Noviembre en Nueva Orleans, de Fitzgerald a Lomer, adjuntándole una factura de las armas y municiones, según contrato; 7.º un despacho de capitán de Navio con nombre en blanco, firmado por el General Echenique; 8.º una autorización del mismo General a Lomer y Ca., fecha 15 de Noviembre de 1856, para elegir y nombrar jefes y oficiales para el mando de un buque encargado de una empresa importante y que conduce al restablecimiento del orden constitucional en el Perú; 9.º una carta del General Echenique a D. Herman Lomer, fecha 30 de Noviembre, advirtiéndole que debe suspender en lo absoluto el negocio arreglado, por haber variado las circunstancias; 10.º otra carta, fecha 30 de Diciembre, del mismo, al mismo sobre el mismo asunto y con igual prevención; 11.º tercera carta, fecha 16 de Marzo de 1857, reiterando la orden de suspensión; 12.º una carta del General Morote a Lomer Bros Y Ca. de Nueva York, fechada en Guayaquil a 4 de Setiembre de 1857, en que anuncia adjuntar una copia legalizada de la autorización que dice tener de S. E. el Gefe Supremo para celebrar contratos de venta de huano de las islas de Chincha y Lobos, recibiendo en pago buques y municiones de guerra; y refiriéndose a una propuesta que habia dirigido, con fecha 31 de Agosto, previene a Lomer que el Vapor ó Vapores que manden deben ser dirigidos a Islay para averiguar con cautela el punto en que se halle el Gefe Supremo y recibir sus órdenes; 13.º otra carta del mismo a los mismos, fecha 1.º de Octubre, reiterando el contenido de la anterior; 14.º un borrador de una carta de Lomer al General Morote, fechada en Nueva York a 22 de Octubre, remitiendo el duplicado de otra del 6; anunciando haberse hecho ya casi todas las compras de los utensilios de guerra y haber tambien asegurado cuatrocientos excelentes mu-

chachos, y pidiéndole una orden sobre el huano para pagar el precio de los primeros y el enganche de los segundos; 15.º borrador de una carta de 6 de Octubre de los mismos al mismo, acusando recibo de la copia legalizada de la autorización que se dice dió S. E. el Gefe Supremo al General Morote; hablándole sobre el derrotero que debía seguir el Vapor *Cortez*, y pidiéndole una orden por 10.000 toneladas de huano; 16.º borrador de una carta de Lomer al General Morote, fechada a bordo del *Nueva Granada* el 19 de Diciembre, anunciándole su regreso de Estados Unidos, la llegada del *Cortez* a Panamá el 15 de Febrero y la salida el 5 del mismo mes de 400 hombres de Nueva York; exigiendo por lo pronto, un vale por 2500 toneladas de huano; pidiéndole órdenes sobre el punto a que debe dirigirse la expedición; indicándole que debe convenirse de antemano sobre el precio de los fusiles, pistolas, sables, pólvora y plomo, que deberán pagarse en huano ó en plata ó oro, y anunciando haber contratado un buque en Panamá para la conducción de esos artículos al puerto que se quiera.

No pondremos en duda la autenticidad de los documentos que acabamos de analizar; queremos suponer que los contratos a que ellos se refieren sean efectivos; que sea positiva y verdadera la autorización que se supone dada por S. E. el Gefe Supremo al General Morote para vender huano y comprar buques y municiones de guerra; ¿qué podria deducirse de esto? ¿Habria en ello crimen de lesa-patria? ¿Desde cuándo es un atentado contra la independencia nacional proveerse del extranjero de artículos de guerra? Si así fuera, todo Gobierno, y particularmente todos los gobiernos del Perú, incluso y mas que ninguno otro el del General Castilla, habrian sido y serian reos de semejante crimen. Ahora mismo, ¿no se han estado trayendo, para el General Castilla, rifles, fusiles, carabinas, pistolas, sables, cañones y municiones de todo género, de Europa, de Estados Unidos y de Chile? A ser exacto tan absurdo principio, las naciones que no tienen fábricas de armas nunca podrian tener ejército ni marina, no podrian hacer la guerra, y algunas de ellas no habrian podido jamás adquirir su independencia.

Y, sin embargo, estamos hablando bajo un supuesto enteramente falso. S. E. el Gefe Supremo no ha dado al General Morote autorización de ninguna especie para vender huano, ni menos para comprar buques ni artículos de guerra. Si lo hubiera hecho, no lo negaría, porque con esto no habria cometido ninguna falta, y bien lo ha probado enviando y autorizando públicamente agentes que desempeñasen en el Perú y en el exterior estos encargos. Si el General Morote ha hecho contratos, el Gobierno de S. E. el Gefe Supremo no ha sabido hasta ahora ni sabe con qué título y en virtud de qué poderes los ha celebrado, ni ha estado ni está dispuesto a autorizarlos ni reconocerlos. No es, pues, el temor de que se le acuse de atentar contra la independencia nacional lo que le hace desmentir los documentos publicados en el *Constitucional*, porque nunca ha reputado como delito, ni aun de parte de sus enemigos, proveerse de

buques y artículos de guerra comprados en el extranjero, a no ser que este extranjero sea un enemigo declarado. Lo único que a ello lo mueve es el ningún conocimiento, la completa ignorancia de semejantes convenios, y, bajo este punto de vista, puede dar las gracias a los Editores del *Constitucional* de Sachaca que le proporcionan la oportunidad de manifestar, públicamente y de un modo solemne, que desconoce los supuestos contratos hechos, en nombre suyo, por el General Morote; que no ha autorizado a éste para celebrarlos; que cualesquiera que ellos sean, no merecerán su aprobación, y que cualquiera especulador que con él entre en negocios podrá repetir directamente contra él, sin que pese ninguna responsabilidad ni sobre la Nación, ni sobre el Gobierno de S. E. el Gefe Supremo.

Después de esta sencilla y franca exposición, ya podrá el público juzgar del mérito y de la importancia de las declaraciones de los escritores del *Constitucional* que han estampado el siguiente artículo como introducción a los documentos relativos a la expedición Lomer:

“TRAICION A LA PATRIA.”

“VIVANCO Y LOS YANKEES.”

“Registramos a continuación los documentos fehacientes que prueban del modo mas palpable el crimen de lesa patria cometido por Echenique y Vivanco para traer una expedición de filibusteros norte-americanos. Si hasta ahora la Regeneración había dado bastantes motivos para execrarla; si ella había puesto en juego el robo, la piratería y el incendio, hoy vende la independencia nacional; hoy abre las puertas del país a la invasión de los yankees, y hoy entrega el Perú a todas las sangrientas escenas del filibusterismo. No permitiéndonos la estrechez del periódico ocuparnos de este horrible crimen, con la extensión que es menester, nos limitamos a hacer una llamada al patriotismo de los arequipeños, para que a la luz del sentimiento nacional lean estos documentos; seguros de que si no han perdido el corazón, sabrán castigar al infame caudillo que los quiere entregar al rifle extranjero, con toda la energía de un pueblo que sabe conservar su independencia.”

Así hablan con empachoso desenfado los escritores del General Castilla, del hombre que, en 1854, mendigó armas, municiones y dinero de Bolivia, entonces en guerra declarada con el Perú; del hombre que, en 1857, no vaciló en celebrar un pacto ignominioso de venta de la independencia nacional en favor de la Francia y de la Inglaterra!

DEPARTAMENTAL.

República del Perú.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa Enero 7 de 1858.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

El Tribunal en conformidad de lo prevenido por el artículo 3º del supremo decreto de 4 de Junio del año pa-

sado de 1855, ha acordado, se encargue de la judicatura de aguas por el presente año, el juez de la instancia de esta capital D. D. Manuel José Gutiérrez Cossio,

Tengo el honor de decirlo a U.S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.—*Mariano Gandarillas.*

INTERIOR.

Felipe Rivas, General de Brigada del Ejército Nacional y Comandante general de Marina & S.

CONSIDERANDO:

1º Que una vez ocupado este puerto por las armas regeneradoras, toca a las nuevas autoridades cuidar y responder de la seguridad y orden públicos;

2º Que estando en la política de S. E. el Gefe Supremo desarraigar los abusos, ya establecidos, ya tolerados por el Gobierno de Lima, con escándalo de la moral pública, y en perjuicio de los intereses de la Nación; deben sus autoridades observar una conducta ajena de animosidades, así como manifestarse inexorables en el castigo de los criminales;

3º Que a merced de los cambios políticos, suelen algunos administradores de rentas fiscales, presentar el escándalo de ocultar y quedarse con los fondos del Estado;

DECRETO:

1º Quedan garantidas las personas y las propiedades de todos los individuos de este puerto, cualesquiera que sean sus opiniones políticas.

2º Los empleados militares, civiles y de hacienda continuarán en el ejercicio de sus funciones.

3º A los que renuncien sus respectivos destinos, ó no se presenten en la casa de la Comandancia general en el término de veinticuatro horas a desempeñarlos, se les considerará como cesantes sin que sean molestados por parte de las autoridades; y en el caso de solicitar pasaportes para separarse de este puerto, se les otorgará inmediatamente.

4º Todo individuo que haya estado manejando rentas de la Nación, se presentará en el día de la fecha a rendir cuentas; y los que no lo verificaren serán considerados como defraudadores públicos, y como cómplices las personas que oculten en sus casas a dichos individuos, para sustraerlos a la acción de la justicia.

5º Los arrieros y demás trabajadores de la provincia no serán molestados ni se les ocupará sus bestias ni demás propiedades; y en general ningún individuo del pueblo será enrolado contra su voluntad en las filas del ejército, que solo lo componen, los que han manifestado su voluntad de pertenecer a él.

6º Serán perseguidos y destinados al servicio de los buques de la armada los individuos que conspiran contra el órden de cosas nuevamente establecido.

7º Publíquese por bando y fijese en los lugares de costumbre, quedando encargado de su cumplimiento el Teniente Coronel graduado Gobernador del puerto.

Casa de la Comandancia general de Marina en Iquique a 27 de Noviembre de 1857—*Felipe Rivas—Juan M. Saavedra, Secretario.*

EL REGENERADOR.

“El pueblo de Arequipa ha manchado las páginas de su historia con la *apostasía* mas escandalosa y se ha presentado al mundo no solo como inconsecuente sino como *bárbaro*.”—Contra estas palabras del “Constitucional” de Sachaca, núm. 13, opondremos el recuerdo de los hechos presenciados por la Nación entera, para que se juzgue la ligereza ó la premeditada y maliciosa calumnia con que el redactor del “Constitucional” ha imaginado que alcanzaria a empañar las glorias de un pueblo ejemplar, digno de ser imitado no solo por los demás del Perú, sino por los de cualquiera otra nación civilizada, por muy adelante que se encuentren en las vías de las virtudes cívicas, del valor, del progreso, del patriotismo.—En 1841 el pueblo de Arequipa, el primero, dió el grito de Regeneración, proclamando al General Vivanco como el mas digno de los peruanos y capaz de librar la ventura pública: ese primer ensayo es la primera página de la revolución de 56. En 1843 volvió a proclamar este pueblo al General Vivanco con la esperanza de llevar a cabo la Regeneración malograda en 41: toda la Nación, sin derramar una gota de sangre, abrazó con entusiasmo la causa de Arequipa y después en 44 peleó para defenderla contra Castilla, prodigando su sangre hasta los últimos momentos del Directorio. En 1851 el pueblo arequipeño disputó palmo a palmo el terreno eleccionario a favor del General Vivanco, contra los soldados de Castilla que a viva fuerza protegían la candidatura de Echenique y las calles de esta ciudad se mancharon con sangre arequipeña en obsequio al caudillo de 41 de 43 y de 51. En 1854 el pueblo de Arequipa se revolucionó contra el Gobierno de Echenique, a favor del General Vivanco; vino Castilla en los momentos de la explosión, se entrometió a nombre del caudillo del 41, del 43, del 44 y del 51, protestando desprendimiento y que venia, arrepentido de haber exaltado al General Echenique, a trabajar por el General Vivanco: creyó el pueblo y siguió su obra adelante hasta ser víctima de la perfidia de Castilla. En 16 de Julio de 1856 proclamó otra vez el pueblo de Arequipa al caudillo de 41, de 43, de 44, de 51 y de 54 contra el que había explotado sus creencias, su valor y su entusiasmo: la fuerza bruta sofocó entonces los impulsos de la justicia y del civismo. El 1º de Noviembre de 1856 dió últimamente el pueblo de Arequipa el grito de Regeneración, llamando desde el destierro a su caudillo de 41, de 43, de 44, de 51, de 54 y de 56: ha derramado con profusión sus bienes y su sangre, luchando con heroísmo contra la desencadenada tormenta que a cada instante le amenazaba de muerte, sin omitir ningún género de sacrificios y llevando sus esfuerzos al glorioso extremo de hacer lo que hasta ahora ningún otro pueblo del Perú ha hecho ni por caudillo ni por causa alguna. Desde el 41 hasta el 58, en diez y siete años, el pueblo de Arequipa ha sido constante, fiel, entusiasta, abnegado, impertérrito partidario del General Vivanco, que no tiene ni ha tenido plata para comprarse prosélitos, que no sabe ni ha sabido emplear la intriga, la adulación.

cion, la infamia, para fomentar revoluciones y que ni siquiera se ha hallado aquí presente una sola de las veces que Arequipa lo ha proclamado Jefe Supremo: en diez y siete años el pueblo de Arequipa no ha cesado de trabajar con empeño, con desinterés, con entusiasmo por el General Vivanco; su programa ha sido la regeneración de la República, garantido con la pureza, con la capacidad, con el honor, con el patriotismo incuestionables del caudillo; el resorte que ha impelido el corazón arequipeño ha sido *el amor, la idolatría* que profesa al Jefe Supremo, por cuanto que lo considera como el único capaz de salvar la honra nacional, restaurar la moral pública, reorganizar el país y empujarlo en el carril del progreso. Y el pueblo que en diez y siete años no ha vacilado jamás en su fe política ni ha cedido a la fuerza del tiempo, del oro corruptor, de la intriga, de las bayonetas que han diezmado sus hijos, antes bien, cada vez lucha con mas empeño por consumir su obra—¿puede sin escándalo de la moral y de la justicia ser acusado de *apostasía escandalosa*? Los hechos son siempre mas elocuentes que las palabras; la verdad histórica no se ataca con declamaciones; hechos palpantes, hechos que todavía están bajo el dominio de nuestros sentidos no se oscurecen con atrevidas calumnias; la gloria de un pueblo heroico no se embarra con todo y poderdumbre: *las páginas gloriosas del pueblo de Arequipa no se empañan con las exhalaciones pestilentes de la hidrofobia libertadora.*

Pero la acusación tan injusta como maliciosa y siniestra del "Constitucional" de Sachaca, parece referirse a la profesión de fe política que el pueblo de Arequipa hizo para abrir la campaña de 54. Entonces, impulsada por sus ideas, por sus deseos, por sus esperanzas de trece años y precipitada por el desconcierto del Gobierno de esa época no menos que por el sentimiento nacional ultrajado escandalosamente por una Nación enemiga, levantó Arequipa el estandarte de la revolución contra ese Gobierno y en defensa del honor y de la integridad nacionales, llamando siempre a su antiguo caudillo el General Vivanco. Con supercherias, engaños é intrigas usurpó Castilla el lugar de aquel; los arequipeños le siguieron esperando por momentos que el General Vivanco se pusiese a su cabeza y empujase al intruso usurpador; al fin vencieron en la Palma y en obsequio a la paz dieron treguas a sus patrióticas esperanzas reservándolas para la próximas elecciones. La Dictadura de Castilla, en lugar de cumplir el programa revolucionario de 54, lo traicionó con mengua del bienestar y de la honra de la República; lejos de hacer la guerra a Bolivia habia hecho alianza con ella, y sin castigar la consolidación de 53 estableció la consolidación de esclavos, la consolidación de los 18 millones de vales de Echenique jugando a la alza y a la baja, con el crédito público y derrochando la Hacienda para hacer el alto padrino palaciego que escandalizó la República en 56; en lugar de un Gobierno se estableció una pandilla de ladrones y asesinos, estafadores públicos y vengadores de enemistades privadas que sin respeto a la ley, al

derecho, a la moral, se apropiaron la riqueza, el crédito y la honra del Perú, sacrificando lo todo a sus ruines pasiones. Traicionada Arequipa y la patria; convencido el pueblo arequipeño de que su antiguo caudillo no podía triunfar en las elecciones para salvar la patria, se separó de los *apóstatas* haciendo otra vez uso del derecho de insurrección, enaltecido por el mismo Castilla y sus partidarios; es decir, siguió adelante Arequipa su obra comenzada en 41 y vuelta a emprender en 43, en 44, en 51, en 54; volvió a armarse para destruir un nuevo bando de traidores, verdugos y ladrones, levantando el mismo estandarte con que pelea hace diez y siete años. La Regeneración de 56 es la misma Regeneración de 41; el caudillo de 56 es el mismo caudillo de 41; el pueblo de Arequipa defiende hoy lo que siempre ha defendido, lejos de cambiar de ideas, principios y persona ha aumentado su poder, su entusiasmo, su obstinación, jurando por ellos vencer ó morir en el combate; lejos de haber *apostatado* es hoy mas fiel, mas constante, mas pertinaz y nada le arredra, nada le asusta, nada teme, porque tiene el sentimiento de su valor, de su poderío, de la justicia y de la santidad de su causa, de sus glorias que eclipsan el esplendor postizo de los tiranos.

Firmar la Constitución de 39, jurarla solemnemente y destruirla despues á balazos—*esto si se llama apostasia*. Elevar a sangre y fuego al General Echenique, protestar a nombre del honor sostenerlo; invocar al ejército para que le obedeciese y sirviera de pedestal en obsequio a la honra militar, a la ventura nacional y traicionar despues a ese mismo Gobierno destruyendolo a cañonazos—*esto si se llama apostasia*. Jurar que no se desuainaria la espada contra el ejército, ni contra el pueblo y hacer la guerra al pueblo y al ejército—*esto si se llama apostasia*. Venir a Arequipa, aceptar la revolución para el General Vivanco, protestar desprendimiento, que se trabajaba para el caudillo de Arequipa, y apropiarse la revolución traicionando a este pueblo y a su caudillo—*esto si se llama apostasia*. Abrazar una causa cuyo programa era "Guerra a Bolivia, abajo la Consolidación" y hacer despues alianza con Bolivia, pedirle armas, municiones y plata y sustituir la Consolidación de 53 con la Consolidación de 56.—*esto si se llama apostasia*: decir "abajo ladrones" para que se subiesen a remplazarlos otros ladrones—*esto si se llama apostasia*. Jurar el Estatuto de 56 y pisotearlo hasta cismatizar a los legisladores—*esto si se llama apostasia*. Jurar la Constitución de 56, infringirla, vejarla y destruirla "con el brillo de las bayonetas"—*esto si se llama apostasia*. Convocar una Convención, elegir a su antojo sus miembros, jurarle obediencia y desprestijiarla, corromperla, humillarla, destruirla a bayonetazos—*esto si se llama apostasia*: jurar sostener la honra é integridad nacional y vender la honra y el territorio del Perú a la Francia y a la Inglaterra—*esto si se llama apostasia*; llevar en fin el nombre peruano y hacer traidora alianza con los extrangeros y procurar con avidéz la introducción del filibusterismo—*esto si se llama apostasia*.

Solamente hablando el lenguaje *libertador* segun el cual la virtud se llama vicio, el honor crimen, la fidelidad traición, honradez al latrocinio, moralidad a la corrupción, gobierno al pandillaje, puede aplicarse la nota de apostasia a un pueblo que, separándose de la veleidosa característica a todos los pueblos, defiende hoy la misma causa que defendió en 56, en 54, en 51, en 44, en 43, en 41 y se sacrifica hoy con abnegación por el mismo caudillo que invocara hace diez y siete años. Pero hablando el lenguaje de la verdad y de la justicia, la conducta del pueblo de Arequipa en la guerra actual es altamente honrosa, heroica hasta la sublimidad, superlativamente gloriosa y bajo todos aspectos digna de servir de modelo a todos los pueblos que quieren ser libres y aparecer ante el mundo como justos, como grandes, como patriotas, no menos que como valientes, como civilizados y dignos de usufructuar el bien precioso de la libertad.

AVISOS. OFICIALES.

Por disposición de la Prefectura del Departamento, se ha obligado coactivamente a D. Mariano Valdivia Alarcón a que redima el principal de la media capellanía lega que se halla vacante, y que con cargo de 15 misas rezadas mandó fundar el Presbítero D. Domingo Gomez de la Cámara radicándola en unas tierras del Palomar. Y como por estar vacante este vínculo no tiene capellanes reconocidos, se pone este aviso para conocimiento de los que la obtengan, a fin de que sepan que la traslación de dicho principal hascendiente a 1639 pesos se ha hecho a la Caja de Consolidación conforme al artículo 7º del supremo decreto de 25 de Mayo último, de donde percibirán los réditos como está mandado. Arequipa Diciembre 18 de 1857.

Por haber sido obligada por la Prefectura del Departamento la Sra. Da. Eufrasia Cornejo de Carbajal con providencias coactivas de apremio, a que redima el principal censuario de 1,200 pesos y réditos atrasados hasta la fecha, que gravaba su casa del pylon del Chilca en favor del monasterio de Carmelitas de esta ciudad, ha hecho en efecto dicha redención con abono de réditos. Y a fin de que el Síndico del indicado monasterio pueda cobrar los que le corresponde de la Caja de Consolidación con arreglo al supremo decreto de 27 de Mayo último, se pone este aviso para su conocimiento. Arequipa Enero 7 de 1858—Lucas Morales, Escribano de Hacienda.

JUDICIAL.

Con esta fecha y a solicitud del D. D. Calixto Pino depositario nombrado por el Sr. Intendente de policía de la menor Manuela de tal, se ha mandado formar el consejo de familia para dicha menor para que cuide de su persona, y como ésta no tenga parientes natos, el Juzgado nombró por miembros a los DD. D. José Antonio Vivanco, D. José Gabriel Tapia, D. Pablo Birrueta y a D. Felipe Cuenca, los que deberán concurrir al Juzgado pasados los diez días que designa el artículo 572 del Código Civil, a deliberar sobre dicha formación. Arequipa Enero 12 de 1858—Mariano R. Suarez.

El Juez de paz de Ymaguara D. José Tejada, ha ordenado, a mérito de una solicitud hecha por la menor Da. María Dolores Gonzales, se forme el consejo de familia, para los efectos que previene el artículo 148 del Código Civil; habiendo sido nombrados miembros que deben formar dicho consejo, por ser los parientes mas inmediatos de la referida menor, D. Mariano y Da. Nicolasa Llerena tíos carnales maternos, y D. José María y Da. Nicolasa Gonzales hermanos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo a derecho. Arequipa Enero 12 de 1858—Santiago Hidalgo.

BOLETIN AL RECORDADOR N.º 3.

AREQUIPA JUEVES 14 DE ENERO DE 1858.

República Peruana Comandancia general de la línea de vanguardia—Alameda de Tingo Enero 7 de 1858.

B. Sr. General Gefe de E. M. G.

Sr. General.

Tengo recibidas de US. y del Sub-Gefe órdenes repetidas para no permitir que el enemigo haga forrajear sus brigadas cerca de mis avanzadas sin dejar de hostilizarle y sin permitirle que conduzca cargas de alfalfa para su campamento. Ayer en la tarde los blanquillos alistaban muchas cargas de forraje en el puente de Iscuchaca para conducir las a su ejército: al instante ordené al Comandante Brouset saliese con algunos nacionales de su avanzada a impedirles que las llevasen, y la artillería enemiga y dichos blanquillos rompieron sus fuegos con mucha precipitación: reparé que no era un ataque, sino un tiroteo de defensa por la alfalfa: y sin embargo, como tengo prevenido que en estos casos la avanzadilla del río se parapete en ciertos espinales y paredes, ya lo habia hecho haciendo frente al enemigo que descendió del arrayan; destaqué casi toda la fuerza de la alameda al parapeto grande: la del Comandante Brouset se retiró con calma y ocupó su lugar en la bóveda de la casa de D. Pedro Blanco: mi ayudante Capitan D. Jaime Urdanivia situado en el río con cinco nacionales, a medio tiro de fusil, hizo correr a los blanquillos de la otra banda que molestaban con sus fuegos, y en seguida desfiló por la diagonal atravesando los sembríos de maíz y alfalfa con tres soldados, y resultó coronando la lomadita de San Isidro donde estaban ocultos unos blanquillos: viendo pues que este intrépido Capitan espontáneamente se lanzaba, como siempre, sobre el peligro con tan poca fuerza, mandé al Sr. Coronel Pagador saliese con el Capitan graduado Rojas y Cañas y seis hombres a protegerlo, y a pesar de los fuegos de fusilería y artillería que de la otra banda y de Iscuchaca les dirijian los enemigos, los atacó con denuedo hasta hacerlos volver caras: en la carga recibió Urdani-

via un feroz balazo en la caja del cuerpo: así mortalmente herido anduvo como veinticinco pasos y al fin cayó. En esas circunstancias el Comandante Brouset con unos cuantos soldados de su avanzada llamaba la atención por la derecha de los enemigos que sirvió de mucho. El Sr. Coronel Pagador que llegó muy inmediato al sitio donde estaba herido Urdanivia, por salvarle de los asesinos "macca mamas," tuvo que retirarse con serenidad y calma atravesando los fuegos de ambas armas que multiplicaban a la vista del convoy que trasladaba al malogrado Capitan a nuestro parapeto.

Del tiroteo resultaron heridos, además del Capitan mencionado, el sargento 2º Julian Velasquez del brazo izquierdo y mano derecha sin fractura de hueso y el soldado Antonio Reyes de la pantorrilla derecha: ambos de la 3a. compañía; y el sargento 2º de la 4a. compañía Antonio Carrillo, de raspeton en la oreja derecha, los tres del primer Batallón de la Guardia Nacional. La pérdida del enemigo en la quebrada del río y palomar ha sido de dos muertos y cuatro heridos segun datos de personas que han visto conducirlos.

He tenido que notar que el Gefe de la línea derecha Comandante Lozada, en los continuos y repetidos tiroteos que sostengo contra el enemigo, teniendo orden expresa para proteger mis fuegos por su costado izquierdo ó borde del río, ayer lo hizo cuando el tiroteo habia concluido; y en otros anteriores no lo ha hecho absolutamente.

Concluiré haciendo presente a US. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Gefe Supremo, que el Sr. Coronel D. Mariano Pagador junto con el Capitan graduado D. Ignacio Rojas y Cañas se comportaron con serenidad y valor, igualmente que los demas gefes oficiales y tropa de la Guardia Nacional.

Dios guarde a US.—S. G.—*Mariano Martín Lopez.*

ALCANCE AL REGENERADOR NUM. 3.

MEDIO REAL]

AREQUIPA JUEVES 14 DE ENERO DE 1858.

MINISTERIO GENERAL.

República Peruana—Estado Mayor General—Arequipa Enero 13 de 1858.

Sr. Oficial Mayor del Ministerio General Encargado de su Despacho.

S. O. M.

Por los reiterados avisos que en la noche del día de ayer recibió S. E. el Jefe Supremo de que habian fuerzas enemigas en Tingo, ordenó que a las cuatro de la mañana del día de hoy, marchase el Sr. Coronel D. Gregorio Albarracion, con treinta tiradores del Escuadron de su mando a hacer un reconocimiento sobre ese pueblo, para que cerciorandose de la fuerza que allí existia, me lo comunicara sin demora alguna, para continuar yo la marcha que a las cinco debí emprender con trescientos infantes de los batallones 1 y 3. En la lloclla chica, tuve aviso por el Ayudante mayor de Tiradores de Tacna mandado por el Coronel Albarracin, y refiriéndose éste a lo que le habia asegurado un soldado pasado del batallon Paucarpata que acababa de tomar, que realmente habia en Tingo un batallon y la Columna de "Blanquillos" (macamamas); y entonces seguí mi marcha hasta encontrarme con el referido Coronel, el que me ratificó el parte que ya habia recibido. Con estos avisos ordené que mi Ayudante de campo Sargento mayor D. Federico Rios, con cuatro tiradores al mando del Capitan Guisa, marchase de descubierta a Bellavista, en donde fué detenido por los fuegos de los "Blanquillos" hasta que llegando yo a este punto, destaqué sobre ellos la compañía del batallon n.º 1.º al mando del Sargento mayor D. Mariano Herrera, cargándolos al mismo tiempo con admirable denuedo, los tiradores con su Coronel, lo que ocasionó la fuga de los enemigos, dejando en el campo cuatro muertos y doce prisioneros. Ocupandose el Coronel Albarracion de tomar a estos, continuó su marcha sobre Tingo la compañía del 1,

en donde sostuvo el fuego contra dos batallones que allí habian, y el Mayor Herrera conociendo la desigualdad del combate, emprendió su retirada replegándose al grueso de la tropa que al pié de Bellavista se encontraba conmigo: entonces ordené que la fuerza del 1 a órdenes de su Gefe el Sr. Coronel D. José Toribio Arce, tomase la posicion de Bellavista con el objeto de resistir a la enemiga que avanzaba apoyada por la que, en ese momento, pasaba el rio desprendida del campamento de Sachaca desde el instante, sin duda, que percibieron el fuego. Batiendose en la posicion referida el Coronel Arce, contra fuerzas muy superiores en número, recibí orden terminante de S. E. para no comprometer choque alguno y de emprender, sin pérdida de tiempo, mi marcha a la Ciudad, a la que di cumplimiento haciendo tocar retirada a la fuerza del batallon n.º 1, la que unida a la del 3, la continuaron sosteniéndola con un fuego vivísimo contestado, de la misma manera, por el enemigo que ya se hallaba en gran número reunido. Protejiendo yo este movimiento con los tiradores y ocho lanceros de la Escolta al mando del Teniente Coronel graduado D. Enrique Garcia Monterroso, me hallé acometido á cortísima distancia por el centro y ambos flancos, por los batallones "Pichincha," "Ayacucho," 9 y 10 y vime entonces obligado á dar, puedo decir, la temeraria orden al Comandante Monterroso de que cargase con los Lanceros para contener al enemigo, carga que verificada con prontitud y grande audacia por este bizarro gefe, cubriéndolo de honor tanto a él como á sus soldados, llenó el objeto propuesto y mas si se atiende al lugar estrecho donde la verificó. Quedó el enemigo tan aterrorizado con este hecho que abriendo sus filas le dieron lugar para volverse a unir a nosotros. Entonces la 1.ª compañía del n.º 3 al mando de su Capitan D. Pedro Mariano Ureta subió al borde izquierdo de la lloclla para sostener el fuego y dar lugar de esta manera a facilitar la retirada de nuestra tropa hasta el punto conocido por

la Pampilla, en donde la tercera y cuarta compañía del batallon número 3 al mando de su distinguido Coronel D. Mariano La Fuente, desplegaron en guerrilla mientras que el resto de la fuerza se encaminaba a la primera lloclla, punto en que fué reforzado con el batallon número 2 al mando de Sr. General Comandante General de la primera Division D. Carlos Diez Canseco, que salió con el esclusivo objeto de protejernos. Reunidos á nosotros en la referida lloclla las compañías del 3, ingresé á esta Ciudad á las diez de la mañana.

Abstengome de recomendar esta funcion de armas, porque siendo pública la desigualdad con que hemos combatido, como notorio el valor con que se han distinguido nuestros soldados, y la serenidad con que los gefes han llenado sus deberes, S. E. sabrá apreciar la conducta de todos, y el heroico pueblo de Arequipa quedará satisfecho del buen comportamiento de los que defienden su porvenir.

No puedo decir á US. con exactitud el número de muertos y heridos, por la circunstancia de habernos retirado combatiendo: recojimos dos muertos habiendo visto cuatro que quedaron en el campo: trajimos cuatro oficiales y catorce individuos de tropa heridos, los primeros gravemente: faltando ademas diez y seis hombres cuya suerte ignoramos.

Entre los heridos se encuentran los mayores graduados D. Lorenzo Ortega y D. Nicolás Loarte, Teniente D. Santiago Palza y Subteniente D. Mariano Torres. Le hemos tomado al enemigo diez blanquillos y sus dos cabecillas Beltran y Mantilla y tres soldados de línea. Por las noticias que he recibido y a las que debo dar entero crédito ha tenido el enemigo una pérdida mayor de muertos heridos y otra mayor que esta de dispersos.

Sírvase US. poner en conocimiento de S. E. el Gefe Supremo el contenido de este parte.

Dios guarde a US.—S. O. M.—Francisco Chocano.